Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de agosto del año 2025.

-ORDENANZA N° 3452/25-

VISTO

El Expediente N° 0548/11, generado a requerimiento de la Sra. **TEJERINA ALBORNOZ, IRIS MARLEN, DNI N° 35.312.401**, bajo registro N° 1815, de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, con fecha 24 de agosto del año 2011;

La Nota N° 211/25 del Honorable Concejo Deliberante;

El Acta N° 89/25 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 01 mediante Nota la Sra. Tejerina Albornoz Iris Marlen, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, mediante Notas varias la Sra. Tejerina Albornoz Iris Marlen, reitera su solicitud de tierra;

Que, en folio 26 mediante Nota N° 211/25, el Honorable Concejo Deliberante solicita el expediente para vivienda familiar, con el fin de dar tratamiento al mismo;

Que, en folio 30 y 31, mediante acta N° 89/25 de fecha 07 de julio, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos se reúne con los vecinos pre adjudicatarios, donde se realiza el sorteo de los lotes a entregar, la Srta. Tejerina Albornoz Iris Marlen, es beneficiada con la siguiente fracción de tierra: Zona IV, Barrio La Herradura, Lote 10, Manzana 130, con una superficie aproximada de trescientos veinticinco metros cuadrados (325,00 m2), sujeto a mensura;

Que, en folio 33 se encuentra acta de conformidad del lote;

Que, en folio 34 y 35 se encuentran certificados actualizados de antecedentes Provincial y Nacional;

Que, en folio 36 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, en folio 37 se encuentra certificado de deudores alimentarios morosos, donde NO se encuentra inscripta;

Que, sin perjuicio de ello, este cuerpo deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiaria de un terreno para vivienda familiar, en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADJUDICASE en **TENENCIA PRECARIA**, a la Sra. **TEJERINA ALBORNOZ, IRIS MARLEN, DNI N° 35.312.401**, una fracción de tierra para vivienda familiar en el ejido de la Localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona IV, Barrio La Herradura, identificado como Lote 10, Manzana 130, con una superficie aproximada de trescientos veinticinco metros cuadrados (325,00 m2), sujeto a mensura según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente Adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar inicio con su proyecto en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Srta. Tejerina Albornoz, Iris Marlen Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1268.

Albornoz Hugo Alberto
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO

Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de agosto de 2025.

-ORDENANZA N° 3452/25-
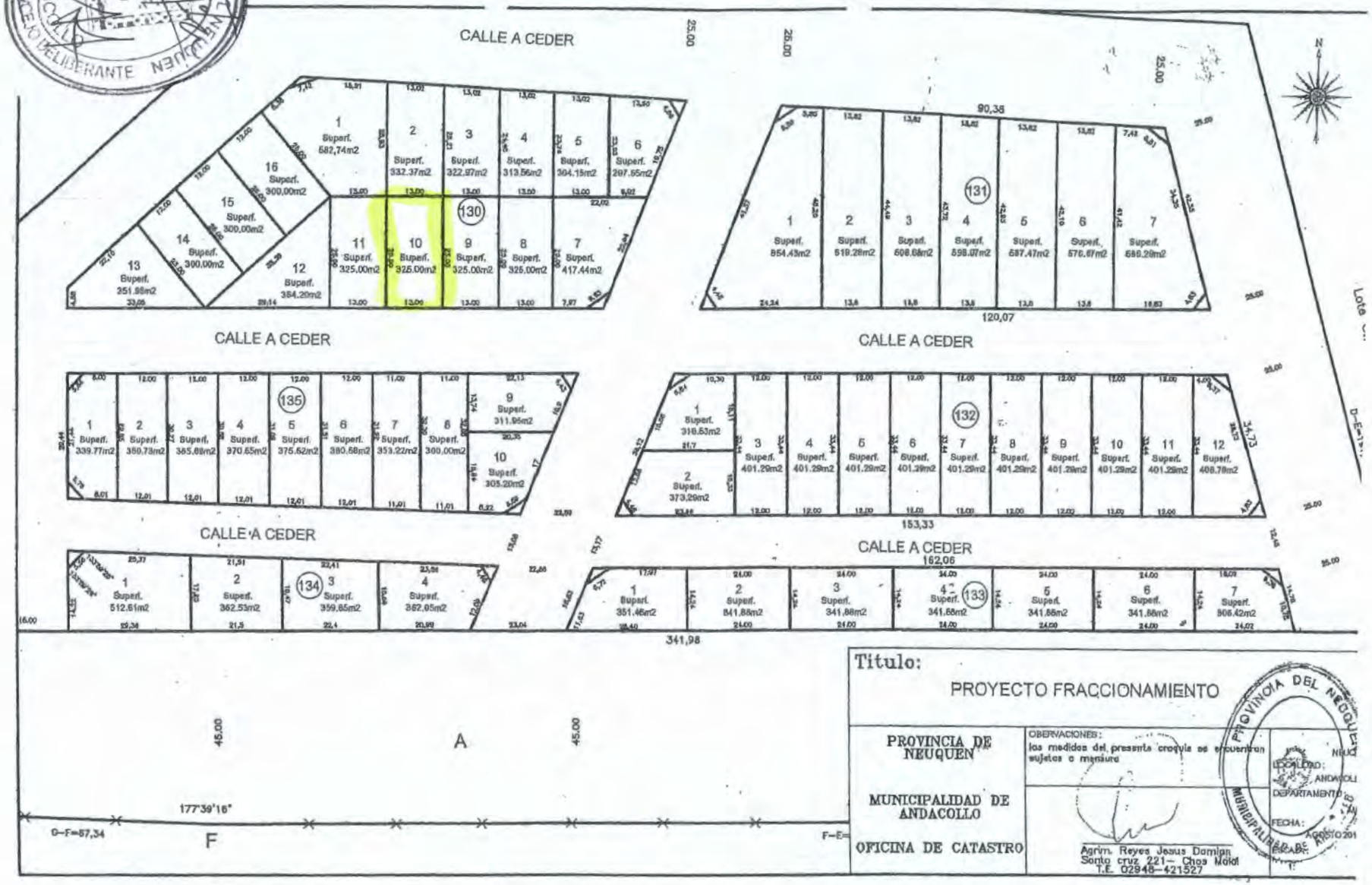
-ANEXO UNICO-